

INFORME SECRETARIAL: A Despacho estas diligencias con manifestación de la señora Ana Elvia Saldaña que dentro de solicitud de amparo de pobreza Radicado 2018-00359 le fue designado al abogado Javier Antonio Jaramillo Duque, pero el mismo falleció, por lo que solicita se le asigne nuevo abogado para continuar con su trámite. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de octubre de 2021



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 941

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 21 de octubre de 2021**

Se decide en relación a la solicitud de nueva asignación de abogado de pobre impetrada por la señora Ana Elvia Saldaña.

ANTECEDENTES

Manifiesta la solicitante que dentro de designación de Amparo de pobreza bajo el radicado 2018-00359-00 le fue asignado el doctor Javier Antonio Jaramillo Duque, pero que lamentablemente falleció.

CONSIDERACIONES

La designación del apoderado de pobre se hace en la forma prevista para los curadores ad litem, conforme dispone el art. 154 del Código General del Proceso, norma que dispone que la misma recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En este caso el apoderado de oficio designado abogado Javier Antonio Jaramillo Duque, falleció y la solicitante acude al despacho para que le sea asignado un nuevo abogado de oficio para poder cumplir a cabalidad con el correcto acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, se ha de disponer el relevo y en su lugar se ha de designar otro profesional del derecho que lleve la representación judicial de la señora Ana Elvia Saldaña.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar la solicitud de cambio de abogado de oficio por las consideraciones anteriormente expuestas, se dispone su relevo y en su lugar se designa a: Dr. Esteban Ortiz Guerra.

SEGUNDO: Notifíquesele el nombramiento para que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme dispone el art. 154 CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ